PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIV	Victoria, Tam., miércoles 29 de mayo de 2019.	Número 65

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019…..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-792 mediante el cual se autoriza revocación de donación del inmueble propiedad del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría General de la República, ubicado en el Parque Industrial "O. L. Longoria", en el Complejo Hospitalario de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y se deroga y queda sin efecto legal alguno el Decreto Número LVIII-860, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2004, en el cual se aprobó dicha donación…….. 7

DECRETO LXIII-801 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de su hacienda pública municipal, con superficie de 891.05 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un Centro de Convivencia Familiar…… 8

REGLAMENTO Interior del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas…… 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 3 de fecha jueves 6 de enero de 2011, TOMO CXXXVI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, en Victoria, Tamaulipas…… 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas

ESTATUTO Orgánico de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas. (ANEXO)

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 007 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N7-2019, para la contratación relativa a: "Construcción del edificio de las instalaciones de la Oficina Fiscal, Registro Civil y del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas"…… 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 008 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N8-2019, para la contratación relativa a: "Ampliación de carriles de salida para el área de amortiguamiento de carga para exportación, en el Puente Internacional Nuevo Laredo III"…….…. 17

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 009 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N9-2019, para la contratación relativa a: "Construcción de diversas obras para el incremento de la seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas"…… 19

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 003 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N3-2019 para la contratación relativa a: "Construcción en: Prim. Lic. Benito Juárez (clave:28DPR0358Z) en Hidalgo y Sec. Tec. No.1 Álvaro Obregón (clave:28DST0001N) en Cd. Victoria, Tam."…….... 21

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico PGJE/14/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización, ubicación y captura de Gerardo Meade Benavides, Alias "La Perra"…….... 23

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-44/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de la candidatura de Diputación por motivo de renuncia, postulada por el Partido Político de la Revolución Democrática, en el Distrito Electoral 7 de Reynosa, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019……. 25

ACUERDO No. IETAM/CG-45/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución por motivo de renuncia de la candidatura de Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido Político del Trabajo, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019…….... 32

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, 7, párrafos 1 y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $208,403,580.00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $62,521,074.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $270,924,654.00.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, medidas de prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

X. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

XI. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".

XII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

XIII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XIV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

XV. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XVI. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XVII. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XVIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XIX. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y

XX. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Secretario Técnico del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-792

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REVOCACIÓN DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL DESTINADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL "O. L. LONGORIA", EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; Y SE DEROGA Y QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LVIII-860, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL CUAL SE APROBÓ DICHA DONACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la revocación de un contrato de donación a favor del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría General de la Republica, de un bien Inmueble que fuera propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:

Terreno ubicado en el Parque Industrial "O. L. Longoria"

Clave Catastral: 26-01-12-030-002

Al Norte: 100.00 metros con calle sin nombre.

Al Sur: 36.64 metros con área de reserva para el I.M.S.S.

Al Oriente: 130.65 metros con Av. General Manuel Ávila Camacho

Al Poniente: 119.84 metros con Centro Hospitalario y área de reserva del I.M.S.S.

Superficie: 8,895.127 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para la formalización de la Cancelación de la Escritura Pública, mediante Instrumento número cuatro (4) del Inmueble Federal, Folio número 30, de fecha 23 de marzo de 2006, ante la fe Pública del Licenciado Juan González Punzo, Notario Público No. 159, con ejercicio en esta ciudad, procediendo para que se revierta a la Hacienda Pública Municipal los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación al Gobierno Federal, destinado a la Procuraduría General de la República, dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anteriormente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Revocación de la Donación del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de alta el bien inmueble del inventario del Patrimonio Inmobiliario Municipal, cancelando la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el instituto Registral y Catastral.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2019**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-801

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON SUPERFICIE DE 891.05 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que se construya y opere un Centro de Convivencia Familiar, con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

Fracción de terreno con superficie de 891.05 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Altavista:

Al Norte: 39.62 metros, con fracción 2;

Al Sur: 39.62 metros, con Ingenieros Civiles;

Al Este: 22.49 metros, con Calle Almendro; y

Al Oeste: 22.49 metros, con Calle Arce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del año 2019**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA**.- Rúbrica

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, 95, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5o., 6o, 9o. y 13 apartado B, fracción II de la Ley General de Salud; 1°, 11 y 12 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1; 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y XII, 31 fracción I y 35 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, que la ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como a la distribución de competencias en materia de salubridad.

SEGUNDO. Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2009, se estableció el Consejo Nacional de Salud, como una instancia permanente de coordinación, que tiene por objeto la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud en toda la república.

TERCERO. Que el artículo 9o. de la Ley General de Salud, establece que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, planeando, organizando y desarrollando sistemas estatales de salud. Asimismo, los facultan para formular y desarrollar programas de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetos del Plan Nacional de Desarrollo.

CUARTO. Que con fecha 27 de noviembre de 2001, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 142, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto la protección a la salud y el establecimiento de las bases y modalidades para el acceso de la población a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de los Municipios, en materia de salubridad general y local, así como la asistencia interinstitucional para la mejora progresiva de los factores determinantes de la salud, en términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala en su Eje de Bienestar Social como objetivo, mejorar la atención y prevención de los problemas de salubridad más importantes y establecer un sistema de salud moderno, con tecnologías de vanguardia y una cultura de la calidad y como estrategia consolidar un sistema de salud con un enfoque universal, equitativo, resolutivo, eficiente, participativo y solidario, que garantice la cobertura universal con altos estándares de calidad, en la prestación de los servicios de salud y con suficiencia en el abastecimiento de material, equipo y medicamentos.

SEXTO. Que para el cumplimiento de lo anterior, es necesario definir las estrategias que permitan consolidar el Sistema Estatal de Salud, para lo cual se requiere la creación de una instancia que se encargue de conducir las actividades concernientes a la salud pública y acciones para optimizar la coordinación interinstitucional en su ámbito de competencia.

SÉPTIMO. Que la XXVII Legislatura del Estado en su carácter de constituyente, tuvo a bien expedir la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto del 27 de enero de 1921, publicada en los periódicos oficiales No. 11 del 5 de febrero de 1921 y No. 12 del 9 de febrero de 1921, estableciendo en su artículo 145 que habrá en el Estado una Corporación que se denominará "Consejo de Higiene Pública" encargada de dictar disposiciones tendentes a conservar la salubridad y vigilar por su cumplimiento.

OCTAVO. Que mediante Decreto No. 523 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 142 de fecha 27 de noviembre de 2001, se reforma el Título X, Capítulo II, así como los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para cambiar la denominación del Capítulo II **"De la Higiene Pública"** a **"De la Salud Pública"** y con ello, el cambio de denominación del **"Consejo de Higiene Pública"** a **"Consejo General de Salud",** cuyas atribuciones fundamentales serán asesorar al Ejecutivo en materia de salud y establecer las políticas en este renglón.

NOVENO. Que de conformidad 11 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas es un órgano asesor del Ejecutivo del Estado, en los términos del artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y su organización y funcionamiento, se establecerá en su reglamento interior.

DÉCIMO. Que en fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la instalación del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas. Asimismo, en su segunda sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre del mismo año, **aprobó por unanimidad** en el sexto punto del orden del día, **la elaboración del Reglamento Interior del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas,** para regular las atribuciones de sus órganos internos y precisar su funcionamiento.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO GENERAL DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo "El Consejo", en términos de los artículos 1°, 11 y 12 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Consejo: Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas.

II. Ley: Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

III. Presidente: La o el titular de la Presidencia del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas.

IV. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá además de las señaladas en el artículo 12 de la Ley, las atribuciones siguientes:

I. Emitir recomendaciones en materia de salud;

II. Fungir como órgano de análisis, consulta, valoración, evaluación y asesoría de las dependencias y entidades del Estado e instituciones de carácter público y privado en materia de salud;

III. Emitir recomendaciones a las instituciones para la formación de recursos humanos e investigación de salud en el Estado de Tamaulipas;

IV. Coadyuvar en la acreditación y certificación de establecimientos y profesionales de salud ante el Consejo de Salubridad General o con los órganos competentes;

V. Analizar y emitir opiniones sobre los acuerdos, convenios, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de salud;

VI. Expedir los acuerdos necesarios sobre los asuntos de su competencia;

VII. Crear comisiones y comités para estudiar y atender los distintos ámbitos de la salud; y

VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el o la titular de la Secretaría de Salud;

II. Un Secretario Técnico; y

III. Diez Vocales, que serán las o los titulares o representantes de:

a) La Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas;

b) El Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas;

c) La Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social;

d) La Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores en Tamaulipas;

e) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;

f) La Universidad Autónoma de Tamaulipas;

g) La Red Estatal de Municipios Saludables;

h) La Delegación de la Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas;

i) La Asociación de Médicos Generales y Familiares del Centro de Tamaulipas A.C., u otra asociación representativa de los profesionales de la salud en el Estado; y

j) Las jurisdicciones sanitarias.

Artículo 5. El cargo de integrante del Consejo será honorífico, por tanto, quienes formen parte del mismo, no recibirán remuneración alguna por su desempeño, y en el caso de los comprendidos en las fracciones I y III del artículo 4 del presente Reglamento, cada uno tendrá derecho de voz y voto.

Artículo 6. Los integrantes del Consejo deberán nombrar a un suplente, preferentemente del nivel jerárquico inmediato inferior, quien contará con las mismas facultades que la o el titular, debiendo notificar lo anterior al Presidente y a la o el Secretario Técnico. La ausencia del Presidente será cubierta por el miembro del Consejo que designe.

Artículo 7. Podrán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias por invitación del Presidente: expertos, ponentes, representantes de instituciones de salud o académicas y de agrupaciones asistenciales, relacionadas con los temas o asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho de voz pero no a voto.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 8. Corresponde al Presidente, las atribuciones siguientes:

I. Representar al Consejo;

II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

III. Designar a la o el Secretario Técnico del Consejo;

IV. Convocar por conducto de la o el Secretario Técnico, a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 del presente Reglamento;

V. Dirigir las acciones encaminadas a dar cumplimiento al objeto del Consejo; y

VI. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 9. Corresponde a la o el Secretario Técnico, las atribuciones siguientes:

I. Integrar el programa anual de trabajo del Consejo;

II. Convocar a los miembros del Consejo diez días previos, por instrucciones del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos veinticuatro horas de anticipación;

III. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones de Consejo;

IV. Moderar los debates de las sesiones;

V. Elaborar las actas que contengan los acuerdos de las sesiones;

VI. Documentar el registro de la asistencia para su incorporación en el acta respectiva;

VII. Realizar el cómputo de votaciones en cada solicitud de acuerdo;

VIII. Recabar las firmas correspondientes de cada acta de sesión;

IX. Redactar las recomendaciones, opiniones o cualquier otro documento que emane de las sesiones del Consejo;

X. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del Consejo; y

XI. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le asigne el Presidente o el Consejo.

Artículo 10. Corresponde a las y los Vocales, las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Conocer y analizar con anticipación los asuntos a tratar en las sesiones y las disposiciones derivadas del presente Reglamento;

III. Entregar oportunamente la información que en materia de salud, le sea requerida por los miembros del Consejo;

IV. Presentar el resultado del análisis y evaluación de los planes, programas e informes generados por los grupos de trabajo;

V. Proponer temas de salud en la agenda de las reuniones del Consejo;

VI. Participar en las comisiones asignadas por el Consejo; y

VII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o que les asigne el propio Consejo.

COPIA

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES

Artículo 11. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año. En una de estas sesiones, será obligatoria la presencia de los miembros titulares.

Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo en cualquier tiempo cuando el Presidente lo considere necesario o a petición de la mayoría de los consejeros, así como cuando se trate de circunstancias especiales o casos de emergencia que pongan en riesgo la salud de la población, que pueda desencadenar una epidemia o pandemia.

Artículo 12. La convocatoria de cada sesión ordinaria del Consejo se entregará con un mínimo de diez días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se deberá hacer cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias deberán incluir el orden del día, la minuta de la sesión anterior y los documentos que la o el Secretario Técnico considere que requieren revisión.

Artículo 13. Para que las sesiones ordinarias se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de por lo menos siete de sus miembros, entre los que se encontrarán el Presidente o la o el Secretario Técnico del Consejo, con una prórroga de quince minutos para el inicio o diferimiento de la sesión.

Las sesiones extraordinarias requerirán por lo menos de cinco miembros para considerarla legalmente constituida.

De no reunirse el quórum, se realizará una segunda convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 14. Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, serán válidos cuando sean aprobados por al menos la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto, siempre que la sesión sea considerada legalmente instalada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos y compromisos de cada sesión se asentarán el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes.

Artículo 15. Cada sesión deberá ser grabada por medios electrónicos para consulta o aclaraciones.

Artículo 16. Cuando el titular y su suplente asistan simultáneamente a una sesión, sólo el titular tendrá derecho a voto. Los invitados a las sesiones no tendrán derecho a voto.

Artículo 17. Los asuntos abordados en cada sesión del Consejo serán analizados desde el ámbito de cada participante, a fin de concluir con la integración de todos los elementos necesarios para conformar la perspectiva estatal, tomando en cuenta, en su caso, los planes, programas e informes de los grupos de trabajo, a partir de lo cual se tomarán decisiones y establecerán acuerdos y compromisos.

Artículo 18. En cada sesión, la o el Secretario Técnico informará sobre el seguimiento, así como del cumplimiento de los acuerdos y compromisos que con anterioridad se hayan establecido por el Consejo.

CAPÍTULO V
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 19. El Consejo podrá crear grupos de trabajo, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 20. Para la creación e incorporación de los grupos de trabajo, el Consejo deberá tomar en consideración su pertinencia y factibilidad, así como las políticas de planeación nacionales y estatales en materias de salud y desarrollo social.

Artículo 21. La organización y funcionamiento de los grupos de trabajo se establecerán en las reglas de operación que para tal efecto emita cada uno de ellos, las cuales deberán ser presentadas al Presidente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su creación o incorporación al Consejo.

Artículo 22. El Consejo evaluará en cada sesión los resultados del desempeño de los grupos de trabajo en materia de salud a partir del cumplimiento de sus planes y programas, a fin de determinar su permanencia, reorganización o reorientación; obligándose a rendir un informe al Consejo.

CAPÍTULO VI
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 23. Las modificaciones al presente Reglamento se propondrán a la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando sean aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a voto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA DE SALUD**.- **GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo Gubernamental, mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó autorización a la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, y autorización para utilizar la denominación de ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, publicada en el Periódico Oficial número 3 de fecha 6 de enero del 2011, con número de Acuerdo NS43/12/2010 para la carrera de tipo superior: LICENCIATURA EN DERECHO, para impartirse en Ciudad Victoria Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

LICENCIATURA EN DERECHO

	DICE					DEBE DECIR				
Página	ASIGNATURAS					ASIGNATURAS				
17	**PRIMER SEMESTRE**	HD	HI	TH	C	**PRIMER SEMESTRE**	HD	HI	TH	C
	Introducción al Estudio del Derecho	64	32	96	6	Introducción al Estudio del Derecho	64	32	96	6
	Derecho Civil (Personas)	64	32	96	6	Derecho Civil (Personas)	64	32	96	6
	Derecho Romano I	64	32	96	6	Derecho Romano I	64	32	96	6
	Historia del Pensamiento Universal	48	48	96	6	Historia del Pensamiento Universal	48	48	96	6
	Latín Jurídico	48	0	48	3	Latín Jurídico	48	0	48	3
	Sociología General y Jurídica	48	0	48	3	Sociología General y Jurídica	48	0	48	3
	Técnicas de la Investigación I	48	32	80	6	Técnicas de la Investigación I	48	32	80	5
	Cómputo	48	0	48	3	**Cómputo I**	48	0	48	3
	Inglés I	48	0	48	3	Inglés I	48	0	48	3
		480	176	656	42		480	176	656	41

	DICE					DEBE DECIR				
Página	ASIGNATURAS					ASIGNATURAS				
17	**TERCER SEMESTRE**	HD	HI	TH	C	**TERCER SEMESTRE**	HD	HI	TH	C
	Derecho Civil III (Familias y Sucesiones)	64	32	96	6	Derecho Civil III (Familias y Sucesiones)	64	32	96	6
	Teoría de la Constitución	64	32	96	6	Teoría de la Constitución	64	32	96	6
	Derecho Penal II	64	32	96	6	Derecho Penal II	64	32	96	6
	Historia de México I	48	48	96	6	**Historia de México**	48	48	96	6
	Teoría Económica	48	0	48	3	Teoría Económica	48	0	48	3
	Metodología Jurídica	48	48	96	6	Metodología Jurídica	48	48	96	6
	Ingles III	48	0	48	3	Ingles III	48	0	48	3
	Cómputo III	48	0	48	3	Cómputo III	48	0	48	3
		432	192	624	39		432	192	624	39

	DICE					DEBE DECIR				
Página	ASIGNATURAS					ASIGNATURAS				
17	**CUARTO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C	**CUARTO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C
	Derecho Constitucional I	64	32	96	6	**Derecho Constitucional**	64	32	96	6
	Derecho Civil IV (Obligaciones)	64	32	96	6	Derecho Civil IV (Obligaciones)	64	32	96	6
	Análisis Económico del Derecho	64	0	64	3	Análisis Económico del Derecho	64	0	64	4
	Historia del Derecho Mexicano	64	32	96	6	Historia del Derecho Mexicano	64	32	96	6
	Derecho Procesal Penal I	48	48	96	6	Derecho Procesal Penal I	48	48	96	6
	Terminología Jurídica Inglesa I	48	0	48	3	Terminología Jurídica Inglesa I	48	0	48	3
	Informática Jurídica	48	0	48	3	Informática Jurídica	48	0	48	3
		400	144	544	33		400	144	544	34

DICE						DEBE DECIR				
Página	ASIGNATURAS					ASIGNATURAS				
18	**SEXTO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C	SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
	Teoría General del Estado	64	32	96	6	Teoría General del Estado	64	32	96	6
	Teoría General del Proceso	64	32	96	6	Teoría General del Proceso	64	32	96	6
	Derecho Laboral	64	32	96	6	**Derecho Laboral I**	64	32	96	6
	Medicina Forense	64	32	96	6	Medicina Forense	64	32	96	6
	Derecho Mercantil II (Sociedades)	64	32	96	6	Derecho Mercantil II (Sociedades)	64	32	96	6
	Francés I	48	0	48	3	Francés I	48	0	48	3
	Lexicología Jurídica	48	0	48	3	Lexicología Jurídica	48	0	48	3
		128	64	192	12		**416**	**160**	**576**	**36**

DICE						DEBE DECIR				
Página	ASIGNATURAS					ASIGNATURAS				
18	**SÉPTIMO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C	**SÉPTIMO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C
	Derecho Administrativo I	64	32	96	6	Derecho Administrativo I	64	32	96	6
	Estructuras Políticas, Económicas y Sociales de México	48	48	96	6	Estructuras Políticas, Económicas y Sociales de México	48	48	96	6
	Derecho Procesal Civil I	64	32	96	6	**Derecho Procesal Civil**	64	32	96	6
	Derecho Laboral II	64	32	96	6	Derecho Laboral II	64	32	96	6
	Derecho Fiscal I	64	32	96	6	Derecho Fiscal I	64	32	96	6
	Amparo I	64	32	96	6	Amparo I	64	32	96	6
	Francés II	48	0	48	3	Francés II	48	0	48	3
	Sistemas Políticos Contemporáneos	48	0	48	3	Sistemas Políticos Contemporáneos	48	0	48	3
		464	208	642	42		464	208	642	42

DICE						DEBE DECIR				
Página	ASIGNATURAS					ASIGNATURAS				
18	**OCTAVO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C	**OCTAVO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C
	Amparo II	64	32	96	6	Amparo II	64	32	96	6
	Derecho Internacional Privado	48	48	96	6	Derecho Internacional Privado	48	48	96	6
	Derecho Administrativo II	64	32	96	6	Derecho Administrativo II	64	32	96	6
	Derecho Internacional Publico	64	32	96	6	Derecho Internacional Publico	64	32	96	6
	Ética Profesional I	64	32	96	6	Ética Profesional	64	32	96	6
	Derecho Fiscal II	64	32	96	6	Derecho Fiscal II	64	32	96	6
	Francés III	48	0	48	3	Francés III	48	0	48	3
	Derecho de la Propiedad	48	0	48	3	**Derecho de la Propiedad Intelectual**	48	0	48	3
		464	208	672	42		464	208	672	42

DICE						DEBE DECIR				
Página	ASIGNATURAS					ASIGNATURAS				
19	**DÉCIMO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C	**DÉCIMO SEMESTRE**	HD	HI	TH	C
	Seminario de Tesis II	64	32	96	6	Seminario de Tesis II	64	32	96	6
	Formación Intensiva para el éxito en el TOEFL	48	48	96	6	Formación Intensiva para el éxito en el TOEFL	48	48	96	6
	Terminología y Comprensión de Textos Jurídicos Franceses	48	0	48	3	Terminología y Comprensión de Textos Jurídicos Franceses	48	0	48	3
	Comunicación Jurídica Efectiva	64	0	64	3	Comunicación Jurídica Efectiva	64	0	64	4
	Solución Alterna de Controversias	64	32	96	6	Solución Alterna de Controversias	64	32	96	6
	Opcional	48	48	96	6	Opcional	48	48	96	6
	Opcional	48	48	96	6	Opcional	48	48	96	6
		384	208	592	36		384	208	592	37
	Total	4176	1792	5968	372	Total	**4464**	**1888**	**6352**	**397**

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- **SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**.- **M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N°. LPE-N7-2019,** para la contratación relativa a: **"Construcción del edificio de las instalaciones de la Oficina Fiscal, Registro Civil y del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas",** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N7-2019	$2,000.00	07/06/2019	05/06/2019 10:00 horas	05/06/2019 11:00 horas	13/06/2019 12:00 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Construcción del edificio de las instalaciones de la Oficina Fiscal, Registro Civil y del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.				15/07/2019	160	$25'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel (899) 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA**.- Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N°. LPE-N8-2019,** para la contratación relativa a: **"Ampliación de carriles de salida para el área de amortiguamiento de carga para exportación, en el Puente Internacional Nuevo Laredo III",** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N8-2019	$2,000.00	08/06/2019	06/06/2019 12:00 horas	06/06/2019 13:00 horas	14/06/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Ampliación de carriles de salida para el área de amortiguamiento de carga para exportación.				15/07/2019	160	$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA**.- Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N°. LPE-N9-2019,** para la contratación relativa a: **"Construcción de diversas obras para el incremento de la seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas".,** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N9-2019	$2,000.00	08/06/2019	06/06/2019 10:00 horas	06/06/2019 11:00 horas	14/06/2019 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de diversas obras para el incremento de la seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado	15/07/2019	160	$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestuctura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA**.- Rúbrica.

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N°. LPE-ITIFE-N3-2019** para la contratación relativa a: **"Construcción en: Prim. Lic. Benito Juárez (clave:28DPR0358Z) en Hidalgo y Sec. Tec. No.1 Álvaro Obregón (clave:28DST0001N) en Cd. Victoria, Tam.",** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N3-2019	$2,000.00	07/06/2019	05/06/2019 10:00 horas	05/06/2019 11:00 horas	13/06/2019 9:30 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Construcción en: Prim. Lic. Benito Juárez (clave:28DPR0358Z) y Sec. Tec. No.1 Álvaro Obregón (clave:28DST0001N)				12/07/2019	150	$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: Hidalgo y Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria EN LA Dirección de Licitaciones y Contratos (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), oficinas ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil # 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**.- **ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES**.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/14/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y CAPTURA DE GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/14/2019.**

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio CEA/1364/2019, del 27 de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Coordinador Estatal Antisecuestro, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa para obtener datos que coadyuven en la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"**.

Atendiendo a la petición de referencia, la misma se ingresa a la ya convocada Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación, localización y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"**. Teniendo como verificativo el día veintiocho (28) de mayo de los corrientes, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum completo.

Una vez analizada por el Comité Evaluador la petición a que se refiere el párrafo anterior y después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en punto NOVENO del Acuerdo número 02/2017 suscrito por C. Procurador General de Justicia en el Estado, en el que señala, que el Procurador en casos extraordinarios, excepcionales y específicos, podrá autorizar recompensas por montos superiores a los establecidos, es por ello que el monto del ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten la información será de hasta $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tomando en consideración que el sujeto reclamado por la autoridad jurisdiccional ha generado clima de violencia afectando sensiblemente la paz y seguridad pública en el Estado en específico en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, aunado a su trayectoria delictiva que lo ubica como uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal.

SEGUNDO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, cantidad que será por cada una de las personas antes mencionadas.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"** por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 045-841-84-1-05-95**.**

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensaspgje@tam.gob.mx.

QUINTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Dirección General del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"** en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el sitio de Internet de la página web de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Capital de Tamaulipas, a 28 de mayo de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- **IRVING BARRIOS MOJICA**.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-44/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL DISTRITO ELECTORAL 7 DE REYNOSA, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).

2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).

3. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

4. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

5. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro.

6. El 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-106/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios para la integración paritaria).

7. En fechas 8 y 29 de marzo y 2 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas), notificó mediante oficios números DEPPAP/321/2019 y DEPPAP/396/2019 al Partido Acción Nacional; DEPPAP/322/2019 y DEPPAP/397/2019 al Partido Revolucionario Institucional; DEPPAP/323/2019 y DEPPAP/483/2019 al Partido de la Revolución Democrática; DEPPAP/324/2019 y DEPPAP/399/2019 al Partido del Trabajo; DEPPAP/325/2019 y DEPPAP/400/2019 al Partido Verde Ecologista de México; DEPPAP/326/2019 y DEPPAP/401/2019 al Partido Movimiento Ciudadano; DEPPAP/327/2019 y DEPPAP/484/2019 al Partido morena, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM, del procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

8. Del 27 al 31 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM recibió diversas solicitudes de registro de candidaturas formuladas por los Partidos Políticos.

9. En fecha 3 de abril de la presente anualidad, se notificó vía correo electrónico a los presidentes (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Tamaulipas, mediante la circular de número DEPPAP/C-018/2019, el procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, adjuntándose a la misma los acuses de notificación a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del IETAM.

10. En fecha 9 de abril del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-28/2019, mediante el cual se determinó el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

11. En fecha 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas por el principio de mayoría relativa a una diputación, presentadas por los partidos políticos acreditados y el aspirante a candidato independiente, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

12. El día 22 de abril de 2019, la Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mediante oficios PRESIDENCIA/0656/2019 a PRESIDENCIA/0663/2019, invitó a los representantes de los partidos políticos acreditados y al Candidato Independiente registrado ante el Consejo General del IETAM, a fin de proporcionar el visto bueno de sus emblemas, a fin de asegurar su fiel coincidencia.

13. En fecha 8 de mayo de 2019, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa escrito de renuncia del C. Onésimo Ramírez Solís, candidato suplente postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito 7 con cabecera en Reynosa, siendo ratificada en la misma fecha a través de acta de comparecencia personal ante el Órgano Electoral de referencia; de igual forma se realizó la propuesta del ciudadano para cubrir la candidatura vacante por renuncia, anexándose la documentación respectiva.

14. En fecha 10 de mayo de 2019, mediante oficio sin número, el C. Julio César Martínez Infante en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General del IETAM, solicitó la sustitución del candidato suplente del distrito 7 de Reynosa por motivo de renuncia, ratificando la propuesta que se elaboró ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa.

C O N S I D E R A N D O S

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que la propia Ley reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IV. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

VII. De conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado de Tamaulipas.

VIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

IX. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral Local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

X. El artículo 42, fracción IX del Reglamento Interior del IETAM establece que será atribución de la Dirección de Prerrogativas, la siguiente:

"(…)

Coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias y cargos de elección popular de los candidatos registrados.

(…)"

De la paridad, alternancia y homogeneidad de género

XI. El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

XII. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

XIII. El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.

c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada partido político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.

b) Alternancia de género.

Cada partido político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.

c) Paridad de género vertical.

El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres. (viene en acuerdo 35)

XIV. El artículo 11 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, deberán ser respetando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original. Las sustituciones únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del Acuerdo que emita el Consejo General del IETAM en materia de registro de candidaturas.

Del registro de candidatos de partidos políticos

XV. El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos e impedimentos en la postulación de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, los siguientes: ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años; tener veintiún años cumplidos el día de la elección; poseer suficiente instrucción; por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio; por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, juez y servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección; no ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección; no ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria; no ser servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección; no ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; no ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; no haber sido reelecto diputado en la elección anterior.

XVI. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XVII. Los requisitos para la solicitud de los candidatos deberán ser los siguientes:

Conforme al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. **Formato IETAM-C-F-1**: En el que se señale;*

a) El nombre y apellido de los candidatos (as);

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio;

d) Ocupación;

e) Cargo para el que se les postula;

f) En su caso, el candidato solicite se incluya su sobrenombre;

g) En su caso, manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;

h) Declaración de aceptación de la candidatura;

i) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);

III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y

IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.

b) Cargo

c) Calidad (propietario o suplente)

d) Circunscripción por la que contiende.

Datos de su credencial para votar:

a) Apellido paterno;

b) Apellido materno;

c) Nombre o nombres;

d) Distrito Electoral Local;

e) Municipio;

f) Sección Electoral;

g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);

h) Clave de Elector, y

i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

De la sustitución de candidaturas

XVIII. Los artículos 234 de la Ley Electoral Local y 26 de los Lineamientos de Registro, disponen, que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia, en este último supuesto, deberá ser ratificada dicha renuncia, atendiendo a lo señalado en los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria y a la Jurisprudencia 39/2015 "**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".**[1]

XIX. Los artículos 228, fracción II de la Ley Electoral Local y 27 de los Lineamientos de Registro, mencionan que vencido el plazo de sustitución libre, exclusivamente podrán sustituir las candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando esta se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección.

XX. En términos del Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados fue del 27 al 31 de marzo de 2019, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 10 de abril de 2019, por lo que el lapso de sustitución se estableció del 1 de abril al 1 de junio del mismo año.

XXI. Al haberse aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019 del 10 de abril de 2019, el registro de las fórmulas postuladas por los partidos políticos, se recibió la solicitud de sustitución por motivo de renuncia de la candidatura postulada por el partido político de la Revolución Democrática, esta fue debidamente ratificada por comparecencia ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa, para garantizar la autenticidad del documento. Por lo anterior, se procede al análisis de la propuesta para la sustitución de dicha candidatura, procedimiento que a continuación se expone:

a) Procedimiento de sustitución de candidaturas

Sustitución por renuncia de candidato y propuesta

Distrito	Partido Político	Nombre del Candidato que Renuncia	Cargo	Fecha de presentación del escrito de renuncia	Fecha de la ratificación de la renuncia	Número de oficio de notificación al partido político	Nombre del Candidato Propuesto
7 Reynosa	De la Revolución Democrática	Onésimo Ramírez Solís	Diputado M.R. Suplente	8 de mayo	8 de mayo	No aplicó	Abraham Ortiz Sánchez

Tabla 1. Renuncias de candidaturas y propuestas.

Como puede observase en la tabla que antecede, la renuncia fue presentada con antelación a los 10 días antes de la elección, es decir, antes del 23 de mayo de 2019, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 228, fracción II de la Ley Electoral Local.

Por lo anterior, se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución de candidatura a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

b) Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.

Una vez entregada la solicitud de sustitución de candidatura, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

[1] Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.

Distrito	Partido Político	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidato	Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidato	Cumplió	
				Si	No
7 Reynosa	De la Revolución Democrática	10 de Mayo 2019	1 Abril al 1 de Junio de 2019	X	

Tabla 2. Recepción de la solicitud de sustitución dentro del plazo legal.

Conforme a la tabla anterior, se advierte que el partido político de la Revolución Democrática solicitó la sustitución de candidatura por motivo de renuncia, dentro del plazo legal establecido, por tal razón cumplieron con este requisito.

c) Revisión de la documentación presentada, respecto de la candidatura que sustituyen, para su registro correspondiente.

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XVII del presente Acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de la misma:

Distrito	Partido Político	Nombre	Cumplimiento de requisitos, de Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro				
			SNR	I	II	III	IV
7 Reynosa	De la Revolución Democrática	Abraham Ortiz Sánchez	X	X	X	X	

Tabla 3. Verificación de requisitos.

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de la candidatura del partido político de la Revolución Democrática.

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por el partido político, para la sustitución de su candidatura, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resultan obligatorios los rubros relativos a la fracciones I, incisos f) y g), y IV, por tratarse de documentación adicional, consistente en la solicitud de sobrenombre, si se trata de un caso de reelección y al registro de las fórmulas en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, que atiende a la constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria solo en el caso de no ser originario (a) del Estado, en términos de su acta de nacimiento, por lo que en el presente caso, la misma fue presentada, toda vez que el ciudadano es originario del Estado de Veracruz.

d) Cumplimiento de la homogeneidad de las fórmulas.

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad horizontal, homogeneidad de las fórmulas, análisis de bloques de competitividad, fue realizado y aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-28/2019, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, por lo que en el presente caso, cabe analizar que la sustitución sea del género del miembro que integró la formula originaria para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Paridad.

A continuación, se presenta el género de la candidatura registrada de manera primigenia y del ciudadano que la sustituye advirtiéndose el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

Distrito	Partido Político	Nombre del candidato que renuncia	Cargo	Género	Nombre del candidato propuesto	Género	¿Corresponde al mismo género?
7 Reynosa	De la Revolución Democrática	Onésimo Ramírez Solís	Diputado M.R. Suplente	Masculino	Abraham Ortiz Sánchez	Masculino	Si

Tabla 4. Verificación del requisito de homogeneidad de las fórmulas en la sustitución de la candidatura por renuncia.

Cabe destacar que la sustitución del candidato suplente, corresponde al mismo género de quien integraba la fórmula original, por tal motivo se sigue cumpliendo con la paridad horizontal y con la paridad vertical, alternancia y homogeneidad de las fórmulas en los registros de mayoría relativa presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

XXII. Que una vez presentada la solicitud de sustitución de candidatura y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos del expediente formado con motivo de la misma, a efecto de integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido del candidato, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de

anexar la documentación relativa a copia de las actas de nacimiento del candidato, copia de la credencial de elector con fotografía y la constancia de residencia, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación del partido político de que el ciudadano propuesto fue seleccionado conforme a las normas estatutarias que los rigen, se concluye, que la solicitud de sustitución de la candidatura, fue presentada en tiempo y forma; además, que el ciudadano cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidato a una diputación, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarle el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, y como consecuencia expedir la constancia respectiva e inscribir el movimiento en el Libro de Registro correspondiente, en favor del ciudadano que a continuación se detalla:

Distrito	Partido Político	Nombre	Cargo
7 Reynosa	De la Revolución Democrática	Abraham Ortiz Sánchez	Diputado de M.R. Suplente

Tabla 5. Sustitución de candidatura que resultó procedente

Ahora bien, la inclusión del nombre en las boletas electorales de quien sustituye la candidatura no es materialmente posible, toda vez que el 25 de abril de la anualidad que trascurre se llevó acabo en las instalaciones que ocupa la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V. Monterrey Nuevo León, México, en presencia de servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Organización y Logística Electoral, así como los representantes de los partidos políticos y candidato independiente que asistieron, la verificación de los emblemas, nombres y sobrenombres de candidatos de los partidos políticos y candidato independiente para la impresión de las boletas electorales, misma que empezó en esa propia fecha, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

"BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS". De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.

Sexta Época: Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.— Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículo, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 180, 181, 228, fracción II y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 42, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 6, 10, y 11 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 11, 14, 21, 26 y 27 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de la candidatura por motivo de renuncia, postulada por el partido político de la Revolución Democrática, en el Distrito Electoral 7 de Reynosa, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, misma que se detalla en el considerando XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase la constancia de registro de la candidatura que resultó procedente, autorizando su entrega por conducto del representante acreditado por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa, debiéndose de remitir a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, al Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa y al Consejo Municipal Electoral de Reynosa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

QUINTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 20, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE MAYO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.----------

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**.- **MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA**.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-45/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN POR MOTIVO DE RENUNCIA DE LA CANDIDATURA DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).

2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).

3. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

4. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019.

5. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro.

6. En fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-106/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios para la integración paritaria).

7. En fechas 8 y 29 de marzo y 2 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) notificó mediante oficios números DEPPAP/321/2019 y DEPPAP/396/2019 al Partido Acción Nacional; DEPPAP/322/2019 y DEPPAP/397/2019 al Partido Revolucionario Institucional; DEPPAP/323/2019 y DEPPAP/483/2019 al Partido de la Revolución Democrática; DEPPAP/324/2019 y DEPPAP/399/2019 al Partido del Trabajo; DEPPAP/325/2019 y DEPPAP/400/2019 al Partido Verde Ecologista de México; DEPPAP/326/2019 y DEPPAP/401/2019 al Partido

Movimiento Ciudadano; DEPPAP/327/2019 y DEPPAP/484/2019 al Partido morena, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM, el procedimiento bajo el cual se llevaría a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

8. Del 27 al 31 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM recibió diversas solicitudes de registro de candidaturas formuladas por los Partidos Políticos.

9. En fecha 3 de abril de la presente anualidad, se notificó vía correo electrónico a los presidentes (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Tamaulipas, mediante la circular de número DEPPAP/C-018/2019, el procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, adjuntándose a la misma los acuses de notificación a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del IETAM.

10. En fecha 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019 mediante el cual se aprobaron los registros de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas de las listas estatales por el principio de representación proporcional presentados por los partidos políticos, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

11. En fecha 12 de abril de 2019, la C. Zoila Bertha Rodríguez Rangel, candidata al cargo de diputada suplente en la posición número 2 de la lista estatal de diputados por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Político del Trabajo, presentó ante el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, escrito de renuncia al cargo aludido, misma que fue ratificada en fecha 15 de abril de la presente anualidad en acta de renuncia por comparecencia personal ante el mismo Órgano Electoral.

12. En fecha 15 de abril de 2019, mediante oficio número DEPPAP/628/2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, notificó a la representación del Partido del Trabajo acreditada ante el Consejo General del IETAM, de la renuncia presentada y ratificada de la C. Zoila Bertha Rodríguez Rangel, candidata al cargo de diputada suplente en la posición número 2 de la lista estatal por el principio de representación proporcional, anexándose copia de la documentación correspondiente.

13. El día 22 de abril de 2019, la Presidenta Provisional del Instituto Electoral de

Tamaulipas (en adelante IETAM), mediante oficios PRESIDENCIA/0656/2019 a

PRESIDENCIA/0663/2019, se invitó a los representantes de los partidos políticos acreditados y al Candidato Independiente registrado ante el Consejo General del IETAM, a fin de proporcionar el visto bueno de sus emblemas en las boletas electorales, a fin de asegurar su fiel coincidencia.

14. En fecha 22 de mayo de la presente anualidad, mediante oficio sin número, el Lic. Arcenio Ortega Lozano en su carácter de representante propietario del Partido Político del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del IETAM, solicitó la sustitución de la candidatura de carácter suplente en la posición número 2 de la lista estatal de diputados por el principio de representación proporcional, anexando para tal efecto, los documentos impuestos por el artículo 21 de los Lineamientos de Registro de la propuesta de su candidatura.

C O N S I D E R A N D O S

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IV. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VIII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

IX. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

X. El artículo 42, fracción IX del Reglamento Interior del IETAM establece que será atribución de la Dirección de Prerrogativas, la siguiente:

"(…)

Coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, y cargos de elección popular de los candidatos registrados.

(…)"

De la paridad, alternancia y homogeneidad de género

XI. El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

XII. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

XIII. El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.

c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada partido político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.

b) Alternancia de género.

Cada partido político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.

c) Paridad de género vertical.

El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres.

XIV. El artículo 11 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, deberán ser respetando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original. Las sustituciones únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del acuerdo que emita el Consejo General del IETAM en materia de registro de candidaturas.

Del registro de candidatos de partidos políticos

XV. El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos e impedimentos en la postulación de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, los siguientes: ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años; tener veintiún años cumplidos el día de la elección; poseer suficiente instrucción; por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio; por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, juez y servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección; no ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección; no ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria; no ser servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección; no ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; no ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; no haber sido reelecto diputado en la elección anterior.

XVI. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XVII. Los requisitos para la solicitud de los candidatos deberán ser los siguientes:

Conforme al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. **Formato IETAM-C-F-1**: En el que se señale;*

a) El nombre y apellido de los candidatos (as);

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio;

d) Ocupación;

e) Cargo para el que se les postula;

f) En su caso, el candidato solicite se incluya su sobrenombre;

g) En su caso, manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;

h) Declaración de aceptación de la candidatura;

i) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);

III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y

IV. En dispositivo usb o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.

b) Cargo

c) Calidad (propietario o suplente)

d) Circunscripción por la que contiende.

Datos de su credencial para votar:

a) Apellido paterno;

b) Apellido materno;

c) Nombre o nombres;

d) Distrito Electoral Local;

e) Municipio;

f) Sección Electoral;

g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);

h) Clave de Elector, y

i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

De la sustitución de candidaturas.

XVIII. Los artículos 234 de la Ley Electoral Local y 26 de los Lineamientos de Registro, establecen, que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género, y sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia, en este último supuesto, deberá ser ratificada dicha renuncia, atendiendo a lo señalado en los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria y a la Jurisprudencia 39/2015 "**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".**[2]

XIX. Los artículos 228, fracción II de la Ley Electoral Local y 27 de los Lineamientos de Registro, mencionan que en caso de renuncia, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando esta se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección.

XX. En términos del Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados fue del 27 al 31 de marzo de 2019, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 10 de abril de 2019, por lo que el lapso de sustitución se estableció del 1 de abril al 1 de junio del mismo año.

XXI. Un vez aprobado por el Consejo General del IETAM el Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019 del 10 de abril de 2019, el registro de las fórmulas de las listas estatales por el principio de representación proporcional postuladas por los partidos políticos, se recibió la renuncia por parte de la candidata registrada por el Partido Político del Trabajo, misma que fue notificada a dicho instituto político mediante oficio DEPPAP/628/2019, aplicándose el procedimiento de ratificación del escrito de renuncia por comparecencia ante el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, ello, para garantizar la autenticidad del documento, procediéndose consecuentemente al análisis de la propuesta que el Partido del Trabajo hizo mediante oficio sin número de fecha 22 de mayo de 2019 para la sustitución de dicha candidatura, procedimiento que a continuación se expone:

[2] Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.

a) Procedimiento de renuncias de candidato (a) y propuesto (a)

Posición en la Lista Estatal	Partido Político	Nombre del Candidato (a) que Renuncia	Cargo	Fecha de presentación del escrito de renuncia	Fecha de la ratificación de la renuncia	Número de oficio de notificación al partido político para la sustitución	Nombre del Candidato (a) Propuesto (a)
2	Del Trabajo	Zoila Bertha Rodríguez Rangel	Dip. R.P. Suplente	12 de abril	15 de abril	DEPPAP/628/2019	Dora Alicia Rosales Guerrero

Tabla 1. Renuncias de candidaturas y propuestas.

Por lo anterior, se advierte que la renuncia fue presentada con antelación a los 10 días antes de la elección, es decir, antes del 23 de mayo de 2019, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 228, fracción II de la Ley Electoral Local, por lo que se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución de la candidata a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

b) Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.

Una vez entregada la solicitud de sustitución de la candidatura, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

Posición en la Lista Estatal	Partido Político	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidatos (as)	Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidatos	Cumplió	
				Si	No
2	Del Trabajo	21 de Mayo 2019	1 Abril al 1 de Junio de 2019	X	

Tabla 2. Recepción de la solicitud de sustitución dentro del plazo legal.

Conforme a la tabla anterior, se advierte que el Partido Político del Trabajo solicitó la sustitución de la candidatura por motivo de renuncia, dentro del plazo legal establecido, por tal razón cumplieron con este requisito.

c) Revisión de la documentación presentada, respecto de la candidatura que se sustituye, para su registro correspondiente.

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XVII del presente Acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Posición en la Lista Estatal	Partido Político	Nombre	Cumplimiento de requisitos, de Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro				
			SNR	I	II	III	IV
2	Del Trabajo	Dora Alicia Rosales Guerrero	X	X	X		

Tabla 3. Verificación de requisitos.

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por el partido político, para la sustitución de su candidatura, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resulta obligatorio los rubros relativos a la fracciones I, incisos f) y g), y IV, por tratarse de documentación adicional, consistente en la solicitud de sobrenombre, si se trata de un caso de reelección y al registro de las fórmulas en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, que atiende a la constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria solo en el caso de no ser ciudadano(a) del Estado, en términos de su acta de nacimiento, por lo que en el presente caso, no se actualiza, en virtud de que la ciudadana es nacida en el Estado de Tamaulipas, por lo que se cumple con los requisitos y documentación requerida en la postulación de la candidatura del Partido del Trabajo que sustituye a la primigenia.

d) Cumplimiento de la homogeneidad de las fórmulas.

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, alternancia y homogeneidad de las fórmulas fue realizado y aprobado con los registros de las candidaturas de representación proporcional por este Consejo General mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, por lo que en el presente caso, cabe determinar que las sustituciones sean del género de los miembros que integraron la fórmula originaria para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Paridad.

A continuación, se presenta el género de la candidatura registrada de manera primigenia y de la ciudadana que la sustituye advirtiéndose el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

Posición en la Lista Estatal	Partido Político	Nombre del candidato (a) que renuncia	Cargo	Género	Nombre del (a) candidato (a) propuesto (a)	Género	¿Corresponde al mismo género?
2	Del Trabajo	Zoila Bertha Rodríguez Rangel	Dip. R.P. Suplente	Femenino	Dora Alicia Rosales Guerrero	Femenino	Si

Tabla 4. Verificación del requisito de homogeneidad y paridad.

XXII. Que una vez presentada la solicitud de sustitución de la candidatura y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las mismas, a efecto de integrar el Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido de la candidata, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de anexar la documentación relativa a copia del acta de nacimiento de la candidata, copia de la credencial de elector con fotografía, declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación del partido político de que la ciudadanos propuestos fueron seleccionados conforme a las normas estatutarias que los rigen, se concluye, que la solicitud de sustitución de dicha candidatura, fue presentada en tiempo y forma; además, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata a Diputada, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarle el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, y como consecuencia expedir la constancia respectiva e inscribir los movimientos en el Libro de Registro correspondiente, en favor de la ciudadana que a continuación se detalla:

Posición en la Lista Estatal	Partido Político	Nombre	Cargo
2	Del Trabajo	Dora Alicia Rosales Guerrero	Dip. R.P. Suplente

Tabla 5. Sustituciones de candidaturas que resultaron procedentes

Ahora bien, la inclusión del nombre en las boletas electorales de quien sustituye las candidatura no es materialmente posible, toda vez que el 25 de abril de la anualidad que trascurre se llevó acabo en las instalaciones que ocupa la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V. Monterrey Nuevo León, México, en presencia de servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Organización y Logística Electoral, así como los representantes de los partidos políticos y candidato independiente que asistieron, la verificación de los emblemas, nombres y sobrenombres de candidatos de los partidos políticos y candidato independiente para la impresión de las boletas electorales, misma que empezó en esa propia fecha, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

> *"BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS". De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.*
>
> *Sexta Época: Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.— Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículo, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 180, 181, 228, fracción II y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 42, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 6, 10, y 11 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para

Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 11, 14, 21, 26 y 27 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de la candidatura de diputada de carácter suplente por motivo de renuncia, por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido del Trabajo en la posición 2 de la lista estatal, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, misma que se detalla en el considerando XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse la constancia de registro de la candidatura que resultó procedente, autorizando su entrega por conducto del representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

CUARTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE MAYO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.----------

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**.- **MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV	Victoria, Tam., miércoles 29 de mayo de 2019.	Número 65

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2926.- Expediente Número 01239/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3
EDICTO 2927.- Expediente Número 1217/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Extinción de Hipoteca.	3
EDICTO 2928.- Expediente Número 01289/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	3
EDICTO 2929.- Expediente 01148/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4
EDICTO 2930.- Expediente Número 00156/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	4
EDICTO 2931.- Expediente 0087/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4
EDICTO 2932.- Expediente Número 00104/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5
EDICTO 2933.- Expediente Número 111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 2934.- Expediente 01290/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5
EDICTO 2935.- Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura.	5
EDICTO 2936.- Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura.	6
EDICTO 2940.- Expediente Número 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 2941.- Expediente Número 00147/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2942.- Expediente Número 00255/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2943.- Expediente Número 116/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2944.- Expediente Número 115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 2945.- Expediente Número 00365/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	7
EDICTO 2946.- Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2947.- Expediente Número 00097/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2948.- Expediente Número 00552/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 2949.- Expediente Número 00508/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2950.- Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 2951.- Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2952.- Expediente Número 00485/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2953.- Expediente Número 00255/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2954.- Expediente Número 00199/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2955.- Expediente Número 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2956.- Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2957.- Expediente Número 00472/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2958.- Expediente Número 00505/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2959.- Expediente Número 00466/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 2960.- Expediente Número 00422/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2961.- Expediente Número 0495/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2962.- Expediente Número 00498/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2963.- Expediente Número 00135/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2964.- Expediente Número 0383/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2965.- Expediente Número 00596/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2966.- Expediente Número 00597/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2967.- Expediente Número 00424/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2968.- Expediente Número 00141/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 2969.- Expediente Número 00461/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2970.- Expediente Número 01388/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2971.- Expediente Número 00501/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2972.- Expediente Número 00476/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2973.- Expediente Número 00054/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2974.- Expediente Número 00317/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2975.- Expediente Número 00484/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2976.- Expediente Número 00480/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2977.- Expediente Número 00388/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2978.- Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2979.- Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2980.- Expediente Número 00063/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2981.- Expediente Número 00064/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2982.- Expediente Número 00316/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2983.- Expediente Número 00546/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2984.- Expediente Número 00440/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2985.- Expediente Número 00364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2986.- Expediente Número 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2987.- Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2988.- Expediente Número 01693/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2989.- Expediente Número 00444/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2990.- Expediente Número 00527/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2991.- Expediente Número 00328/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2992.- Expediente Número J-021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 2993.- Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 2994.- Expediente Número 000140/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18

COPIA

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. AGUSTINA LINARES ESPINOZA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de octubre del 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01239/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ISMAEL HERNANDEZ SALDAÑA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que me une con la demandada desde el día 02 de enero de 1980, por virtud de no querer seguir perteneciendo unido a dicho vínculo matrimonial. b).- En caso de oposición del demandado, el pago de los gastos y costas que se origen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de abril del 2019.- Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2926.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, LA C. MARÍA LUCILA CID DEL PRADO MORA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1217/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Extinción de Hipoteca, promovido por los C.C. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GARCIA Y BENITA GUADALUPE URIBE CHÁVEZ, en contra de BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, representada por la C. MARÍA LUCILA CID DEL PRADO MORA, de quien reclama lo siguiente: a).- Que se declare la extinción de la Hipoteca que pesa respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Invierno, número 105, manzana 11, casa 3, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa, o Villas de Imaq, Condominio Villa Tulipam, con una superficie de 42.80 m2 de Terreno, con el número de Finca 197751, y se ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Numero 23005, Legajo 461, de fecha 12 de marzo del 1998, en el municipio de Reynosa, a favor del demandado; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2927.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. ALBERTO JORGE LAGOS GARCIA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01289/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por KAREN ADRIANA VIGUEROS VEGA, en contra del C. ALBERTO JORGE LAGOS GARCIA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce respecto a nuestro menor hijo cuyo nombre aparece en el acta de nacimiento que exhibo como anexo número uno, por el abandono moral y económico de que ha sido víctima mi menor hijo por parte del hoy demandado.- B.- La perdida de los derechos que ejerce el demandado respecto a la persona de nuestro menor hijo y C.- En caso de oposición, se le condene al pago de los pastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose emplazar al C. ALBERTO JORGE LAGOS GARCIA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo

anterior se expide el presente a los 03 de mayo de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2928.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESQUIVEL ÁVILA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01148/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por FÉLIX ALBERTO SANTANA GARAY, en contra de USTED, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une en términos de los numerales 248 y 249 del Código Civil en vigor.

b).- Se apruebe el convenio que se anexa a mi presente demanda conforme a lo que marca los artículos 248 y 249 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 09 de mayo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2929.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LAMBERTO JOEL GARCIA ZAPATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00156/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIBEL GÁMEZ GARCIA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial a la que actualmente me une con el C. LAMBERTO JOEL GARCIA ZAPATA, por las causales que más delante señalare y fundare en derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 30 de abril de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2930.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUANA PLASCENCIA REYES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0087/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JUAN RICARDO ALONSO GUTIÉRREZ en contra de JUANA PLASCENCIA REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. JUANA PLASCENCIA REYES, fundándome para ello en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas por ser mi voluntad de no continuar el matrimonio con la C. JUANA PLASCENCIA REYES.

B).- En consecuencia, la Cancelación de la Partida de Matrimonio de fecha 4 de marzo de 1982, que obra en el Libro 1, Acta No. 70, Foja No. 0008770 dentro de la Oficialía 1o., del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas.

C).- En caso de oposición a las prestaciones reclamadas, el pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de mayo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2931.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00104/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por OLGA LYDIA HERNANDEZ GARCIA en contra de BBVA BANCOMERE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 30 de abril del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2932.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. HERMELINDA GONZÁLEZ NAVARRETE.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ ALMEJO, promovido por MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARRETE, se ordenó se le notificara el auto de radicación de fecha ocho de junio y veinticinco de septiembre ambos de dos mil dieciocho y veinte de marzo de dos mil diecinueve, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, de la tramitación del presente Juicio, para que dentro del término de sesenta días hábiles se apersone al mismo, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Tribunal.- Es dado en la Secretaria Civil de este Juzgado a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2933.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. HORACIO HINOJOSA HERNANDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de Marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01290/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por DULCE MARELVY MARTÍNEZ AGUILAR, de quien reclama las siguientes prestaciones;

a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora y demandado.

b).- La aprobación del convenio adjunto a la presente promoción.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de marzo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2934.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ROQUE CAVAZOS HUERTA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. ALEJANDRO CORONA CARLOS, en contra los C.C. MARÍA EMMA CANTÚ DE CAVAZOS Y ROQUE CAVAZOS HUERTA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos por medio de edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El otorgamiento de escritura definitiva de compraventa respectos de los inmuebles identificados como lote 14 de la manzana 1, con una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 12.00 con calle; AL ESTE en 16.61 M.L. con lote 15; y AL OESTE 16.69 M.L. con lote 13, y el lote 15 de manzana 1, con una superficie de 184 m2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.81 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 10.45 M.L. con calle; AL ESTE en 15.84 M.L. con Fracción del terreno; y AL OESTE 16.61 con lote 14; inmuebles que fueron adquiridos mediante escritura pública de fecha 6 de mayo de 1976, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 6333, Legajo 127 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 04 de junio de 1976.

B).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del Juicio.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de abril del 2019.- Las Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

2935.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA EMMA CANTÚ DE CAVAZOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. ALEJANDRO CORONA CARLOS, en contra los C.C. MARÍA EMMA CANTÚ DE CAVAZOS Y ROQUE CAVAZOS HUERTA, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El otorgamiento de escritura definitiva de compraventa respectos de los inmuebles identificados como lote 14 de la manzana 1, con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 12.00 con Calle; AL ESTE en 16.61 M.L. con lote 15; y AL OESTE 16.69 M.L. con lote 13, y el lote 15 de manzana 1, con una superficie de 184 m2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.81 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 10.45 M.L. con calle; AL ESTE en 15.84 M.L. con fracción del terreno; y AL OESTE 16.61 con lote 14; inmuebles que fueron adquiridos mediante escritura pública de fecha 6 de mayo de 1976, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 6333, Legajo 127 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 04 de junio de 1976.

B).- EL pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del Juicio.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de abril del 2019.- Las Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

2936.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNANDEZ CHÁVEZ, denunciado por GENOVEVA HERNANDEZ CHÁVEZ Y BENITO HERNANDEZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2940.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00147/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ELISEO GONZÁLEZ OCHOA denunciado por PETRONILA AGUILAR HERNANDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de marzo del 2019

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

2941.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00255/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODOSIO PEREZ CANO, denunciado por la C. JULIA LUNA MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a (19) diecinueve abril de dos mil diecisiete (2017).

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2942.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 116/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATÍAS BÁRCENAS MIRELES, denunciado por SILVIA EDNA DE LA GARZA BARRERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2943.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JE. SEVERIANO BARRÓN MUÑIZ, denunciado por MA. LEANDRA MUÑIZ RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2944.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta RAQUEL ADI VILLAMIL ARAGÓN denunciado por HERIBERTO ÁVILA VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas nueve de abril del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2945.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN GARCIA VARGAS, denunciado por HORTENCIA DE LEÓN LORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2946.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 28 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00097/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Saturnino Méndez entre Lucio Avalos y Guadalupe Regino de la colonia Sección 22 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2947.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RUBÉN DARÍO TRETO DE LEÓN, denunciado por MA. CRUZ AGUILAR ZOZAYA, NUBIA JAEL TRETO AGUILAR, LIBIA GISELLE TRETO AGUILAR, KENIA DARIELA TRETO AGUILAR

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de mayo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2948.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00508/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUAUHTÉMOC MARQUÉZ WALLE, denunciado por ALAN ROEL MARQUÉZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 06 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2949.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA MEDINA VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE CASTILLO MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2950.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA DÍAZ TORRES, denunciado por FERNANDO CEDILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2951.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de mayo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00485/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VIDAL ROCHA JIMÉNEZ, denunciado por ROSALINDA RODRÍGUEZ ROCHA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSALINDA RODRÍGUEZ ROCHA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2952.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00255/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OVIDIO CARREÓN GUEVARA; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de mayo 2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2953.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00199/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO SERGIO ZAVALA REINUA, denunciado por MARIANO SERGIO ZAVALA GARCÍA; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial

del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2954.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, el Expediente 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA MACÍAS OROZCO DE ESTRADA también conocida como ESPERANZA MACÍAS ESTRADA O DE ESTRADA Y JOSÉ CARMEN ESTRADA RUIZ también conocido como J. CARMEN ESTRADA RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2955.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO CARBAJAL CAYETANO, quien falleció el 17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MATILDE CAYETANO SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2956.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL LEÓN REYES Y MARTHA MORALES GARCÍA, denunciado por la C. MÓNICA AURELIA LEÓN MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de abril de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2957.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REFUGIO ROSALES SIFUENTES Y/O JOSÉ ROSALES Y/O JOSÉ ROSALES SIFUENTES Y/O JOSÉ REFUGIO ROSALES Y/O JOSÉ ROSALES S. denunciado por CARLOS MANUEL ROSALES GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00505/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2958.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia

Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIANA LISSETH RÍOS MORALES Y GILBERTO MURO ARELLANO, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES VALDEZ en representación del menor S.G.M.R.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2959.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00422/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA ESCAREÑO PARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CARLOS ARREDONDO TREVIÑO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2960.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0495/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MIGUEL RANULFO MARQUÉZ PAREDES, promovido por el ciudadano JOSÉ JAVIER MARQUÉZ ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2961.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA MUÑOZ AGUILAR, denunciado por CATALINO ZURITA BÁEZ, ADELA ZURITA MUÑOZ, MA. SARA ZURITA MUÑOZ Y PEDRO ALONSO ZURITA MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2962.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00135/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JAVIER VALDEZ RÍOS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Ignacio Ramírez entre Victoria y América S/N Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2963.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0383/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN SANTIBÁÑEZ GUTIÉRREZ, promovido por la Ciudadana MA. HERIBERTA CARPIO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de abril de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2964.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00596/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DALILA CALDERÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2965.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00597/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO SAAVEDRA MEDELLÍN Y ALBERTA MARTÍNEZ SANTILLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2966.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ELÍAS MORENO VALLE CEDEÑO, quien falleciera en fecha: (10) diez de enero del año (2010) dos mil diez en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por VALENTINA GONZÁLEZ MORA Y SERELI MORENO VALLE GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00424/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 días del mes de Abril de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2967.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once días

del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MAXIMILIANO RAYMUNDO BONILLA PEREZ, denunciado por la C. MA. CLOTILDE JEREZ AVILÉS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 07 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2968.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA LILIA CASTILLO, IRMA LILIA CASTILLO DE PERALES, IRMA LILIA CASTILLO HERNANDEZ, TEÓFILO PERALES, TEÓFILO PERALES PEREZ, denunciado por JUAN PERALES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis de abril de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2969.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01388/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRIAM GUILLERMINA MOTA HINOJOSA, denunciado por JUAN CARLOS ROSAS MOTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2970.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN GALVÁN AGUILAR denunciado por PAULA NETRO MORENO, asignándosele el Número 00501/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2971.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR DE LEIJA GONZÁLEZ, denunciado por el C. ARNULFO DE LEIJA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 días del mes de mayo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2972.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.-

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00054/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO QUINTANILLA DE LA FUENTE, quien tuvo su ultimo domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ANTONIO QUINTANILLA DE LA FUENTE hago de su conocimiento que por auto de fecha 17 de abril de 2019 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de abril del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2973.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha quince de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00317/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RUIZ, quien falleció el 2 dos de diciembre de dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por SOCORRO ESQUIVEL LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 08 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2974.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA MEZA SALAZAR y JAVIER VITE GONZÁLEZ, quienes fallecieron el 18 dieciocho de mayo del dos mil diecisiete y 3 tres de diciembre del dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ALBERTO VITE MEZA, ALMA ESTELA VITE MEZA Y XAVIER VITE MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 06 seis de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2975.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DORADO GUERRERO, quien falleciera en fecha: el día (21) veintiuno de agosto del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CELIA DEL ROSARIO HILTON DORADO.

Expediente registrado bajo el Número 00480/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (13) trece de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2976.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 01 primero de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MARÍA HERMOSILLO YÁÑEZ Y/O LUZ MARÍA HERMOSILLO Y/O LUZ MARÍA HERMOSILLO DE NAVARRO, quien falleció el 30 treinta de mayo del 2017, en ciudad Madero,

Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por BLANCA NAVARRO HERMOSILLO, ESPERANZA NAVARRO HERMOSILLO, LIDIA NAVARRO HERMOSILLO, SONIA NAVARRO HERMOSILLO, ZORAIDA NAVARRO HERMOSILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 12 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2977.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ISABEL BRIZUELA SALAZAR, denunciado por VIDAL HERNANDEZ RODRÍGUEZ, VIDAL BERNARDINO HERNANDEZ BRIZUELA, ISMENE ISABEL HERNANDEZ BRIZUELA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2978.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO PEREZ GUTIÉRREZ, denunciado por SUSANA LIZAMA MORAN, RICARDO ALEJANDRO, JESÚS ENRIQUE, JOSÉ DANIEL, LUIS GERARDO Y SUSANA ALEJANDRA de apellidos PEREZ LIZAMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de abril de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2979.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00063/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES REYES CUELLAR, quien tuvo su ultimo domicilio en Ejido Nicolás Bravo del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por LIC. LUIS HORACIO GALVÁN GRACIA en su carácter de apoderado legal de la C. NORA HILDA CAMACHO REYES, hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

En Padilla, Tam.; a 13 de mayo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2980.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00064/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO HERNANDEZ PORTILLO, quien tuvo su último domicilio en Ex Hacienda La Mesa del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JESÚS HERNANDEZ PORRAS hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho de mayo del actual, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

En Padilla, Tam.; a 13 de mayo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2981.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL MAR TORRES, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve (2019), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por AMPARO ESCOBEDO CASTRO.

Expediente registrado bajo el Número 00316/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2982.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 8 de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO MEDINA MARTÍNEZ, quien falleció el doce de junio de dos mil diecisiete en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por los C.C. ESTHER ESPINOSA CRUZ, JESÚS MEDINA ESPINOSA, LEONARDO MEDINA ESPINOSA, Y SILVIA ESTHER MEDINA ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 13 de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2983.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00440/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO DOMÍNGUEZ MORALES, denunciado por la C. PATRICIA CALDERÓN GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete 17 días del mes de abril de dos mil diecinueve 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2984.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve; ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, denunciado por la C. GRISELDA RODRÍGUEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de abril de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2985.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ denunciado por

ELVA TORRES REYNA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 25 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2986.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de abril del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA HERNANDEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ, BERTHA ALICIA TOVAR HERNANDEZ, SANTIAGO IBARRA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de abril de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2987.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01693/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO POMARES SALINAS, denunciado por BLANCA MARIBEL VELAZCO CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a BLANCA MARIBEL VELAZCO CANTÚ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2988.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de abril del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MAGDALENA IBARRA MARTÍNEZ, a bienes de ORLANDO HERNANDEZ MÉNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

2989.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA SANDOVAL GÓMEZ Y MARIO TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por MARIO ABELARDO TORRES SANDOVAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2990.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO ESTEVANE RODRÍGUEZ promovido por SANDRA DIANA VÁSQUEZ VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo, Tam., 09 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2991.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Notaría Pública Número 188.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado José Leopoldo Lara Puente, Notario Público número 188 con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número J-021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NORBERTO GARCÍA LONGORIA.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos herederos y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos, dentro del término de los 15 días posteriores a la fecha de la última publicación de conformidad con los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

2992.- Mayo 29.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. RITA MARÍA LINALDI ENRÍQUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Juana De Asbaje número 1218, manzana 25, lote 05, entre las calles Cuenca de Burgos y Boulevard Rea del Fraccionamiento "La Nueva Victoria" Sector Los Olivos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 4; AL SUR: 15.00 metros con lote 6; AL ESTE: 6.00 metros con calle Juana De Asbaje; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 13; y con un valor de $290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de $290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA

2993.- Mayo 29 y Junio 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de Abril de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 000140/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANDRÉS AVELINO PERRONI PORTAS Y JOSEFA HERRERA MÉNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 5005, ubicada en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Avenida Santa Emiliana, número 810, lote 5, manzana 24, Fraccionamiento Villas de San Miguel IV, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.88 metros con lote 4; AL SUR: 19,09 metros con lote 6; AL ESTE: 6.00 metros con Ave. Santa Emiliana; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 26; y con un valor de $282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de $282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

2994.- Mayo 29 y Junio 4.-1v2.

COPIA